MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-019-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y MANA CONSTRUCCIONES SAS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	MANA CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATO	LP-019-2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	$907.491.333
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
ACTA DE INICIO	14 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	13 DE NOVIEMBRE DE 2024
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 DE DICIEMBRE DE 2024
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	13 DE ENERO DE 2025
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **MARIA JULIA FAYAD PADILLA**, en calidad de representante legal de MANA CONSTRUCCIONES SAS, contratista de obra, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el día 14 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. LP-019-2023 entre el departamento de Sucre y MANA CONSTRUCCIONES SAS con el fin de llevar a cabo la CONSTRUCCIÓN DE PARQUES LINEALES EN LAS CALLES 28 Y 29 ENTRE CARRERAS 26 Y 27 EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. Que el contrato estuvo suspendido desde el 13 de noviembre de 2024 hasta el 25 de abril de 2025.

3. Que, el contratista de obra, mediante oficio (anexo), solicitó *"extensión del tiempo estipulado en el contrato para completar las obras adicionales, considerando 3 meses adicionales a partir de la fecha de reinicio del contrato".*

4. Que, el contratista de interventoría, mediante oficio No. OF-012MC-010-2023 informa que *"Por otra parte MANA CONSTRUCCIONES SAS, mediante oficio MANACONST – 004 – 2025, solicita "Ampliación del Plazo de Ejecución; Extensión del tiempo estipulado en el contrato para completar las obras adicionales, considerando 3 meses adicionales a partir de la fecha de reinicio del contrato" por tanto nosotros CONSTRUCCIONES BETANIA SAS aprobamos la solicitud realizada por el contratista de obra, considerando las actividades faltantes por ejecutar y los ajustes realizados al contrato, teniendo en cuenta la reprogramación de obra, cuya única finalidad es la correcta finalzicación de la obra pública".*

5. Que, el Secretario de Infraestructura departamental, mediante oficio No. 800.11-03/SI – 0768 del 23 de abril de 2025, informa que *"En ese sentido, de manera respetuosa se solicita a la Subsecretaría de Gestión Contractual de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para ña realización de los otrosies de:*

Reinicio de los contratos de obra pública LP-019-2023 y MC-010-2024 como quiera que se han superado los motivos expuestos en la suspensión.

Prorrogar el término del plazo de los contratos de obra e interventoría en tres (3) meses más del inicialmente pactado".

6. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo.

7. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma.

8. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio al contrato de obra No. LP-019-2023, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente modificatorio tiene por objeto adicionar 3 meses al plazo inicialmente pactado al contrato de obra No. LP-019-2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza del contrato principal, modificando el plazo de los amparos teniendo en cuenta la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece**.**

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.